



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2026.

ACTOR: CELERINO IGLESIAS
BONILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2026.

ACTOR: CELERINO IGLESIAS
BONILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de octubre del año en curso**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

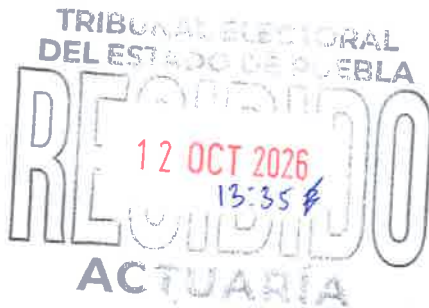
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2026

ACTOR: CELERINO IGLESIAS
BONILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de octubre de dos mil veintiséis¹. ---

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del presente asunto.--

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 segundo párrafo, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, y XIV, 15 fracciones I, XXIII y XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; el suscrito, en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **ACUERDA:** -----

I. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, por conducto de la persona que ostente la titularidad de su presidencia, para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, **informe** respecto del estado procesal que guarda el procedimiento administrativo sancionador **SE/ORD/CIB/024/2026**. -----

Para efectos de lo anterior deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. -----

II. COMUNÍQUESE a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo requerido se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio según lo estipulado en el artículo **376 Bis** del Código Comicial Local. ---

III. SE INSTRUYE a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en caso de no recibir respuesta por parte de la autoridad requerida, en el plazo concedido, certifique lo correspondiente, respecto del incumplimiento. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención de lo contrario.



LELECTORAL
DO DE PUEBLA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. _____

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** _____

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

OSCAR MORENO PADILLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2026.

**PARTE ACTORA: DIONICIA
CABRERA SERRANO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN,
PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2026.

PARTE ACTORA: DIONICIA
CABRERA SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TEOPANTLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Intericr del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-031/2026.

PARTE ACTORA: DIONICIA CABRERA
SERRANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a trece de octubre de dos mil veintiséis¹. -----
VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de fecha en
que se actúa, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal
Electoral, mediante la cual hace constar la recepción de correo electrónico a la
cuenta institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** de la Oficialía de
Partes de este Organismo Jurisdiccional, por el cual fue remitido copia simple
de un título de crédito a nombre de la actora, mismo que fue recibido a las
dieciséis horas con treinta y cinco minutos del doce de octubre; y **b)** El estado
procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo
párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I,
XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y el
Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; el suscrito en
carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. TÉNGASE por recibida la documentación remitida a la cuenta de correo
electrónico de la Oficialía de Partes de este Tribunal, lo anterior para los
efectos legales a los que haya lugar. -----
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----
Así lo acordó y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que
autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

OSCAR MORENO PADILLA

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: MATEO HERNÁNDEZ
LÓPEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: MATEO HERNÁNDEZ
LÓPEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: MATEO HERNÁNDEZ
LÓPEZ Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza; a trece de octubre de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor, informa a la Magistrada ponente las siguientes constancias:

1. Oficio de clave IEE/SE-402/2026, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en alcance a las constancias remitidas del presente asunto, de fecha diez de septiembre.
2. Control de clave SGA/JUR/133/2026, de fecha diez de septiembre, signado por el Secretario de Acuerdos en funciones de este Tribunal, por el que remite las constancias del punto anterior.
3. Acuerdo de trece de octubre, dictado por el Presidente de este organismo jurisdiccional, mediante el cual ordena el turno, a la ponencia de la Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, las constancias del expediente identificado con clave **TEEP-AE-013/2026**.
4. Control de turno de clave **SGA/JUR/169/2026**, de misma fecha, por el cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b), c), numeral 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones I, inciso c), y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, fracciones V y VII, 3, 4, 8, 325, 338, fracciones I y III, 340 fracción II, VIII y IX, 386, fracción II, y 410, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 12 fracciones I y II, 37 fracciones I, II, IV incisos a) y f) del Reglamento

¹ Las fechas narradas corresponden al año dos mil veintiséis.

Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Recíbanse y agréguese las constancias descritas en la cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radíquese para los efectos legales procedentes, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-013/2026**.

III. Reconózcanse y admítanse los datos señalados por las partes para oír y recibir toda clase de notificaciones.

IV. Resérvese la admisión del presente asunto especial, hasta el momento procesal oportuno.

V. Dese vista al Pleno de este Tribunal, con las constancias que obran en el expediente señalado, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que estime procedente.

VI. Devuélvase el expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, una vez que se realice lo que el Pleno de este organismo jurisdiccional determine.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-055/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TECAMACHALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-055/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TECAMACHALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[Firma manuscrita]

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-055/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TECAMACHALCO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de octubre de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El Acuerdo dictado en esta fecha dentro de los autos del expediente
TEEP- por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional,
mediante la cual se decretó la escisión de las manifestaciones realizadas por
la ciudadana en su escrito inicial de denuncia,
por hechos novedosos que pudieran configurarse como causantes de
agravios ajenos a los que fueron atendidos y estudiados en el expediente de
origen; **ya que como se precisó en el citado acuerdo, dichos actos
advierten la necesidad de un tratamiento especial en el que se analice
la posible vulneración a los derechos políticos de la actora,** motivo por
el cual, se determinó que se deben conocer dichas conductas a través del
Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la
Ciudadanía.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,
363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla², así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131;
132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado³; así como en el
Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del
Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente del presente Juicio para la Protección de los
Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con copia certificada del
Acuerdo Plenario de cuenta, así como con la documentación que se ordena
en su punto de acuerdo **ÚNICO**, y **REGÍSTRESE** en el Libro de Gobierno
con la clave: **TEEP-JDC-055/2026**.-----

II. REQUERIMIENTO.-----

En virtud de que el presente medio de impugnación es resultado de la
escisión ordenada en el Acuerdo Plenario de cuenta, **REMÍTASE copia
certificada del escrito inicial de denuncia presentado por la ciudadana
al Ayuntamiento de Tecamachalco, Puebla, a
través de su Presidente Municipal, para que por su conducto, lo haga
del conocimiento del mencionado Ayuntamiento, y proceda bajo su más
estricta responsabilidad a realizar el trámite establecido en los artículos 363,
365 y 366 del CIPEEP, o giren las instrucciones a quien corresponda dentro
del citado Ayuntamiento; para realizar dicho trámite, en el entendido de que
quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN DEL MEDIO DE
IMPUGNACIÓN** y expedir as constancias correspondientes a éste, es la**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente CIPEEP.

³ En lo subsecuente Reglamento Interior.

persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo. por lo que deberá realizar lo siguiente: -----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, **la Secretaría⁴, dictará auto de recepción** y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que personas terceras interesadas se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

2. La Secretaría fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen las personas terceras interesadas, la Secretaría certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito. -----

4. Una vez realizado lo anterior, la autoridad responsable mediante oficio **REMITIRÁ DE INMEDIATO** a esta Autoridad, los siguientes documentos: ---

a. El informe circunstanciado que deberá rendir la autoridad responsable, junto con las pruebas que estime pertinentes en el presente asunto; -----

b. La copia certificada del acto combatido o del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate; -----

c. Las cédulas originales del trámite de publicación del medio de impugnación (las cuales son: 1) el auto de recepción del medio de impugnación, 2) la cédula de notificación en estrados, 3) la cédula de fijación en estrados, y 4) la razón de retiro de estrados); -----

d. La certificación de interposición o no interposición de escritos de terceros interesados, según corresponda; y -----

e. En su caso, los escritos y sus pruebas que presentaron las personas terceras interesadas. -----

III. APERCIBASE al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecamachalco, Puebla, **que en caso de no acatar lo ordenado en el presente proveído, se le impondrá alguna de las medidas de apremio señaladas en el artículo 376 Bis del CIPEEP.** -----

IV. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.-----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico,** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del expediente en que se actúa, toda vez que el asunto que dio origen versa sobre la supuesta comisión de actos que podrían constituir **Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género**, se **OMITIRÁ** cualquier

⁴ En su caso, el funcionario que cuente con fe pública. en términos de la normatividad aplicable.



TEEP-JDC-053/2026

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

dato que le pudiera hacer identificable, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.**-----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.-----

V. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.-----

VI. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la Ponencia a cargo de la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez**, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por ser el ponente del expediente **TEEP-**, mismo que dio origen al expediente en que

se actúa, para que formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda.-----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGUELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-011/2026.

PORTE DENUNCIANTE:

PORTE DENUNCIADA: LA PERSONA
PROPIETARIA Y/O USUARIA DEL PERFIL
DE FACEBOOK DENOMINADO "LAURO
IBÁÑEZ" Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-011/2026.

PARTE DENUNCIANTE:

PARTE DENUNCIADA: LA PERSONA
PROPIETARIA Y/O USUARIA DEL PERFIL
DE FACEBOOK DENOMINADO "LAURO
IBÁÑEZ" Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-011/2026.

PARTE DENUNCIANTE:

PARTE DENUNCIADA: LA PERSONA
PROPIETARIA Y/O USUARIA DEL
PERFIL DE FACEBOOK
DENOMINADO “LAURO IBAÑEZ” Y
OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de octubre de dos mil veintiséis¹. -

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de doce de octubre, signada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XIX, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, certificando la no presentación de medio de impugnación federal alguno en contra de la resolución dictada el dos de octubre. ----

III. INFÓRMESE a las autoridades administrativas electorales, local y federal, que la resolución de dos de octubre, dictada en el expediente al rubro indicado, no fue recurrida por alguno de los medios de impugnación contemplados por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que la misma, causó estado el día ocho de octubre, como se desprende de la certificación citada en el inciso a) de cuenta; en consecuencia, se les **REQUIERE** en los siguientes términos: -----

a) Al Instituto Nacional Electoral, a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para que realice la inscripción de los perfiles de la red social Facebook denominados “Lauro Ibañez” y “La Verdad Duele

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

Tochtepec" al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, debiendo informar en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a este Organismo Jurisdiccional, acompañando copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. -----

b) Al Instituto Electoral del Estado, a través de la persona titular que ostenta la Presidencia del Consejo General, para que realice la inscripción de los perfiles de la red social Facebook denominados "**Lauro Ibañez**" y "**La Verdad Duele Tochtepec**" al Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género o por su Delito Equivalente; o por los Delitos de Violencia Familiar o por Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, debiendo informar en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a este Organismo Jurisdiccional, acompañando copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. -----

Para efectos de lo anterior, se deberá remitir copia certificada de la documentación citada en el inciso a) de la cuenta, junto con las respectivas notificaciones de la resolución dictada en el expediente al rubro indicado, con el propósito de que a la brevedad pueda dar cumplimiento con lo requerido. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-018/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: OMAR ALBERTO MUÑOZ
ALFARO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-018/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: OMAR ALBERTO MUÑOZ
ALFARO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-018/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: OMAR ALBERTO
MUÑOZ ALFARO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de octubre de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El oficio número **IEE/SE-519/2026**, signado por el Licenciado Jorge Ortega Pineda, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, de esta fecha, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las quince horas con veinte minutos del día en que se actúa, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/PES/** formado con motivo de la denuncia presentada por la ciudadana en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, en contra del ciudadano **Omar Alberto Muñoz Alfaro**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, por **"...presuntas conductas que pueden constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género..."** (sic) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11 fracciones I, VII y XXXVI, 12 fracción I; 13; 15 fracciones XII, XIX y XXXI; 133, 137 y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; los Acuerdos Generales 01/2016 y 01/2024 dictados por el Pleno de este Tribunal; el suscrito, en calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-018/2026** y regístrese en el libro de gobierno. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la Ponencia a cargo del **suscrito**, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso expediente **TEEP-** para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

IV. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis salvo mención en contrario.

² En lo Subsecuente del Reglamento Interior.

requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico, en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, toda vez que el presente asunto versa sobre la supuesta comisión de actos que podrían constituir **Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género**, se **OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra**. -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

V. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. -----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: TONANTZIN FERNÁNDEZ
DÍAZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: TONANTZIN FERNÁNDEZ
DÍAZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2026.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADA: TONANTZIN
FERNÁNDEZ DÍAZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de octubre de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El oficio número **IEE/SE-0520/2026**, signado por el Licenciado Jorge Ortega Pineda, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, de fecha trece de octubre, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las diez horas del día en que se actúa, mediante el cual remite, el informe circunstanciado y las constancias originales que integran el expediente con clave **SE/ORD/** formado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano en contra de la ciudadana **Tonantzin Fernández Díaz**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, por **"...presuntas violaciones a la normativa electoral por Promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos..."** (sic) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366, 386, 387, 388, 389, 390, 402 y 407 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11 fracciones I, VII y XXXVI, 12 fracción I; 13; 15 fracciones XII, XIX y XXXI; 133, 137 y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado²; los Acuerdos Generales 01/2016 y 01/2024 dictados por el Pleno de este Tribunal; el suscrito, en calidad de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-019/2026** y regístrese en el libro de gobierno. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer. -----

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, a la Ponencia a cargo del **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por guardar relación con el diverso expediente **TEEP-** para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

IV. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis salvo mención en contrario.

² En lo Subsecuente del Reglamento Interior.

requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico, en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, toda vez que el denunciante se ostenta en su carácter de ciudadano, se **OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra**.

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf.

V. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE.

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE


ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


OSCAR MORENO PADILLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2026.

**PARTE ACTORA: FORTUNATO CORTÉS
SORIANO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE
BENITO JUÁREZ, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA 
**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2026.

PARTE ACTORA: FORTUNATO CORTÉS
SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE
BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2026

PARTE ACTORA: FORTUNATO
CORTÉS SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TLACOTEPEC DE BENITO
JUÁREZ, PUEBLA.

Puebla, Puebla, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO, el oficio con número **SCM-SGA-OA-612/2026**, y documentación anexa, signado por Agustín Ramírez Luvianos, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, recibido en este Tribunal Local el uno de octubre de la presente anualidad, por el cual, notifica la Sentencia dictada el treinta de septiembre, por el Pleno de la mencionada Sala, dentro del expediente **SCM-JDC-294/2026**, y así mismo, realiza la devolución de las constancias originales que integran los autos del expediente al rubro indicado y;

Con fundamento en los artículos 325, 338 fracción I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los artículos 1; 10 fracciones I, VII, y XXXVI, 11 fracción I; 12; 15 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la Sentencia dictada el treinta de septiembre, por el Pleno de la mencionada Sala, dentro del expediente **SCM-JDC-294/2026**, y realizando la devolución de las constancias originales que integran los autos del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. RADÍQUESE el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

TERCERO. SE RESERVA acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



**LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA**

SECRETARIO INSTRUCTOR



**LUIS GERARDO REYNOSO
SAGAHON**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

**ORGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA:**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA


**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

ORGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

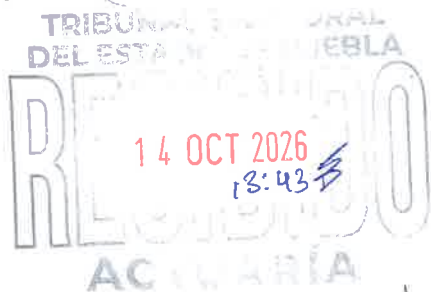


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

PORTE ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÁREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 340 fracción II, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo, 357, 358 359 y 360 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla¹; 12 fracción I y 37 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el CIPEEP.

SEGUNDO. La parte actora ofrece como pruebas las siguientes:

1. **Documental privada.** Consistente en las copias simples de:
 - 1.1. Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la actora.
 - 1.2. Formulario realizado por la Comisión para la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra la Mujeres en razón de Género del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
2. **Documental privada.** Consistente en fotografía impresa del acuse de recibido en el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que se solicitó copias del juicio presentado en contra de la sentencia TEEP-JDC-032/2026.
3. **Instrumental de actuaciones.**
4. **Presuncional legal y humana.**

¹ De aquí en adelante CIPEEP.

Por lo que hace a las identificadas con los numerales **1.1., 1.2 y 2.**, toda vez que las aportó con su escrito de demanda como se prevé en el artículo 357 segundo párrafo del CIPEEP, con fundamento en el artículo 358 fracción II del citado Código, se **admiten** y se tienen por desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza.

En relación con las identificadas como **3 y 4**, con fundamento en los artículos 358 fracción IV del CIPEEP², se tienen por **admitidas** al ser medios de convicción en los que las personas juzgadoras apoyan sus determinaciones.

TERCERO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

CUARTO. Se **CONVOCA A SESIÓN PÚBLICA**, para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA



PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

² Así como las tesis de rubro **"PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS"** consultable en Semanario Judicial de la Federación. Tomo XV, Enero de 1995, página 291; y **"PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"** consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1406.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026.

PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS CRUZ
HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026.

PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS CRUZ
HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: JOSÉ LUIS CRUZ
HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRA
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA: PAOLA
PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a catorce de octubre de dos mil veintiséis.

VISTOS. 1. El control SGA/JUR/171/2026 de esta fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos remite la certificación de incumplimiento al requerimiento realizado el seis de los citados mes y año.

2. El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 340, fracción II, 343, 353 Bis, 354 segundo párrafo, 357, 358, 359 y 360 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla¹; 12, fracción I y 37 fracción IV incisos e) y h) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el CIPEEP.

SEGUNDO. La parte actora ofrece como pruebas las siguientes:

1. Documentales privadas.

1.2. Copia simple del nombramiento de presidente auxiliar.

1.3. Copia simple de Constancia de Mayoría y Validez de la elección de la Junta Auxiliar de Nopala, emitida por el Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.

1.4. Copia de identificación oficial, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

1.5. Actas de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Huauchinango en las que se aprobó el presupuesto de los años 2025 y 2026.

1.6. Estados financieros, cuenta pública y demás constancias contables en que conste la omisión de la asignación de partida presupuestaria para la remuneración de la Junta Auxiliar de Nopala.

¹ De aquí en adelante CIPEEP.

1.7. Copia simple del tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Huauchinango 2024-2027².

2. Instrumental de actuaciones.

3. Presuncional legal y humana.

Las pruebas identificadas con los numerales 1.2., 1.3., 1.4. y 1.7., se tienen por admitidas como documentales privadas, de conformidad con el artículo 358, fracción II, y se tienen por desahogadas dada su naturaleza.

Por lo que hace a las identificadas como 1.5. y 1.6. toda vez que no las aportó, con fundamento en el artículo 357, segundo párrafo, del CIPEEP, se tienen por **no admitidas**.

Finalmente, las pruebas señaladas en los numerales 2 y 3, con fundamento en los artículos 357, primer párrafo, 358, fracción IV del CIPEEP³, se tienen por **admitidas** al ser medios de convicción en los que las personas juzgadoras apoyan sus determinaciones.

TERCERO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

CUARTO. Se **CONVOCA A SESIÓN PÚBLICA**, para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora, Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO


ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA


PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

² Que señala está disponible en el Portal Nacional de Transparencia en enlace: <https://consyltapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/?v=a&e=21&y=2026&s=4326> cuya copia simple se acompaña a este escrito, en donde consta la omisión de incluir la remuneración de la Junta Auxiliar de Nopala, la que constituye un hecho notorio con apoyo en la razón esencial de la tesis I.3o.C.35 K emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito de rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XXVI, noviembre de dos mil trece, página 1373. Registro digital 2004949.

³ Así como las tesis de rubro **"PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS"** consultable en Semanario Judicial de la Federación. Tomo XV, enero de 1995, página 291; y **"PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"** consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, diciembre de 2004, página 1406.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2026.

PARTE ACTORA: EVELYN YADIRA
CAMELA HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA. ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2026.

PARTE ACTORA: EVELYN YADIRA
CAMELA HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2026.

PARTE ACTORA: EVELYN YADIRA
CAMELA HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA, Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza; a catorce octubre de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Ponente con las constancias siguientes:

1. Acta de desahogo del contenido de dos enlaces electrónicos aportados por las partes, instrumentada el doce de octubre.
2. Acta de desahogo del contenido del dispositivo de almacenamiento digital USB denominado *blacpcks*, aportado por la parte actora.
3. Acta de desahogo del contenido del dispositivo de almacenamiento digital USB marca: *Styles tech*, con capacidad de 8 GB, aportado por la autoridad responsable.
4. Acta de desahogo del contenido del disco compacto *CD-R recortable*, marca *Verbatim* con capacidad de 700 MB, aportado por la parte actora.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 99, 116 fracción IV, incisos a), b), c), d), i) y m), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 5, 9, 338, 339 fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales; 1, 11 fracciones

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis.

II y VII, 12 fracción X, 15 fracción I, 19 fracciones I y IV, 34, 37 fracción IV incisos e) y h), 137, 144 y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Agréguese la constancia de cuenta, a los autos del expediente al rubro indicado, para que obre como corresponda.

II. Admítase el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

III. Declárese cerrada la instrucción del expediente de cuenta, al encontrarse debidamente sustanciado, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

IV. Solicítese al Magistrado Presidente de este Tribunal, convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

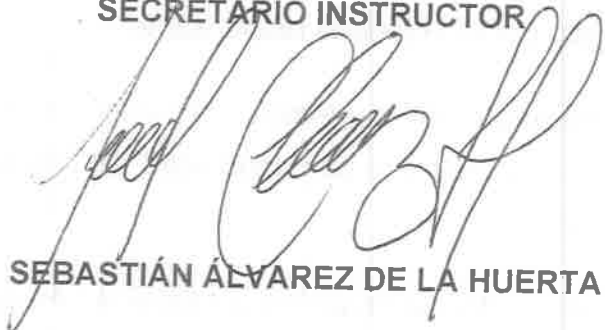
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de octubre de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales² y 1, 12 fracciones I y II, 37 fracciones I, II, IV incisos h), VI y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada acuerda:

I. Admítase el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

II. Declárese cerrada la instrucción del presente expediente, al encontrarse debidamente sustanciado, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Solicítese al Magistrado Presidente de este Tribunal, convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis.

² En adelante Código Electoral.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026.

PARTE ACTORA: ROSALINO
FUENTES SIMÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y
OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benitez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026.

PARTE ACTORA: ROSALINO
FUENTES SIMÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y
OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

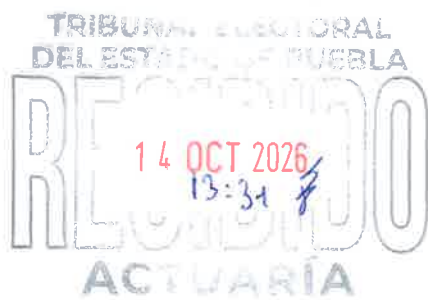

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026

PARTE ACTORA: ROSALINO
FUENTES SIMÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y
OTROS.

Puebla, Puebla, a catorce de octubre de dos mil veintiséis¹.

VISTOS, 1) el control número **SGA/JUR/172/2026**, de catorce de octubre, signado por el Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional, mediante el cual remite a esta ponencia certificación de incumplimiento al acuerdo de seis de octubre, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, y **2)** el estado procesal que guardan los autos del presente asunto, y;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37, fracción IV, inciso h), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. TENGÁSE al Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

SEGUNDO. AGRÉGUESE la documentación mencionada en la cuenta, para que en el momento procesal oportuno surta sus efectos correspondientes.

TERCERO. Se TIENE POR ADMITIDO el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

CUARTO. La parte actora ofrece como pruebas las siguientes:

1. Copia simple del Nombramiento de Presidente Auxiliar de Alseseca, emitido por el Presidente del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.

¹ En adelante todas las fechas se refieren a ese año, salvo mención en contrario.

2. Copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de los miembros de la Junta Auxiliar de Alseseca, emitida por el Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.
3. Copia simple de credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Actas de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Huauchinango en las que se aprobó el presupuesto de los años 2025 y 2026.
5. Estados financieros, cuenta pública y demás constancias contables en que conste la omisión de la asignación de partida presupuestaria para la remuneración de la Junta Auxiliar de Alseseca.
6. Copia simple del tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Huauchinango 2024-2027².
7. Instrumental de actuaciones.
8. Presuncional legal y humana

En ese sentido, las pruebas identificadas con los numerales **1, 2, 3 y 6**, se tienen por admitidas como documentales privadas, con valor probatorio presuncional, de acuerdo a lo establecido en la fracción II, del artículo 358, y el párrafo segundo, del 359, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Por cuanto hace a las pruebas marcadas como **4 y 5**, se tiene por **no admitidas**, toda vez que no fue aportada junto con su escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 357, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Finalmente, las pruebas identificadas con los numerales **7 y 8**, con fundamento en los artículos 357, primer párrafo, 358, fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se tienen por **admitidas** al ser medios de convicción en los que las personas juzgadoras apoyan sus determinaciones.

QUINTO. Se **DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

² Que señala está disponible en el Portal Nacional de Transparencia, aportando el enlace: <https://consyltapublicamx.plataformadetransparencia.crg.mx/?v=a&e=21&y=2026&s=4326>. Mismo que constituye un hecho notorio, con apoyo en la razón esencial de la tesis I.3o.C.35 K emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro XXVI, noviembre de dos mil trece, página 1373. Registro digital 2004949.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-035/2026

SEXTO. Se **SOLICITA** a la Presidencia de este Tribunal **CONVOQUE** al Pleno a sesión pública para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

**LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA**

**LUIS GERARDO REYNOSO
SAGAHON**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.**

EXPEDEINTE: TEEP-JDC-050/2026.

**PARTE ACTORA: TRINIDAD MENDOZA
SALAS Y OTRAS PERSONAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDEINTE: TEEP-JDC-050/2026.

PARTE ACTORA: TRINIDAD MENDOZA
SALAS Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

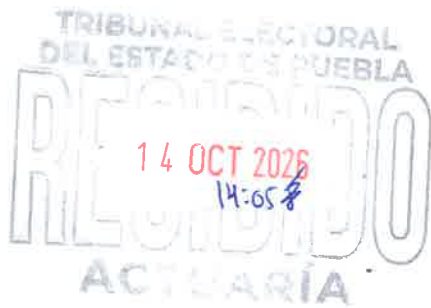
EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2026.

PARTE ACTORA: TRINIDAD MENDOZA SALAS Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de octubre de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada ponente con las siguientes constancias:

1. Oficio **CDE-PAN-PUE/J/0179/2026**, signado por el Secretaria Jurídica del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el nueve de octubre a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, por medio del cual dan contestación a lo requerido mediante oficio **TEEP-PRE-448/2026**
2. Oficio **CDE-PAN-PUE/SG/0032/2026**, y anexos signado por la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el nueve de octubre a las doce horas con quince minutos, remitido en alcance al informe circunstanciado, presentando distinta documentación.
3. Escrito signado por los actores del presente juicio, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el nueve de octubre a las quince horas con diez minutos, por medio del cual, autorizan al ciudadano José Roberto Orea Zarate como persona para atender y recibir todo tipo de notificaciones a su nombre.
4. Acta de desahogo del enlace electrónico² de trece de octubre, lo anterior en cumplimiento del acuerdo de doce de octubre, como diligencia para mejor proveer, dentro del expediente en que se actúa.
5. Escrito signado por el representante legal nombrado por los promoventes en el escrito descrito dentro punto 3, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el catorce de octubre a las trece horas con catorce minutos, por medio del cual, se solicitan copias simples del presente expediente.

¹Todas las fechas corresponden a dos mil veintiséis, salvo mención expresa al respecto.

² <https://panpuebla.org/estrado/notificaciones/juicio-deinconformidad-promovido-por-israelsanchez-herandez/> presentado el 02 de octubre como parte del informe circunstanciado

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 12 fracciones I, IX, 37 fracciones I, II, IV incisos a) y b) y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada acuerda:

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta, a los presentes autos para que surtan los efectos conducentes conforme a la ley.

II.ADMÍTASE el correo electrónico para oír y recibir notificaciones, mencionado en el escrito de demanda, además de la persona autorizada para tales efectos, mencionados en el escrito descrito en el punto 3.

III.ADMÍTASE a la ciudadana Elizabeth Pérez Rodríguez, como tercera interesada dentro del expediente, conforme a su escrito presentado ante la Autoridad Responsable³, el uno de octubre, remitido a este Tribunal como anexo a la documentación relativa al trámite de publicitación de la demanda.

IV.INFÓRMESE al peticionario del escrito de cuenta del punto 5, que respecto a su solicitud de copias simples del expediente TEEP-JDC-050/2026, se le otorgan, señalando que las mismas serán a su costa⁴.

Con relación a lo anterior, el peticionario, o la persona que se señale, para desahogar la diligencia, deberá de solicitar una cita con la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo, ajustándose a la agenda y carga de trabajo de la misma, teniendo para esto que contactar a dicha área⁵ para posteriormente presentarse en las instalaciones de este Tribunal, debidamente identificado.

V.ADMÍTASE el presente Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

VI.DECLÁRESE cerrada la instrucción del presente expediente al encontrarse debidamente sustanciado, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

³ Con base en el artículo 355 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

⁴ Lo anterior, en términos del artículo 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

⁵ Contacto directo de la Secretaría General de Acuerdos, Teléfono: 222 296 67 34 Ext. 119,



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

VII.SOLICÍTESE al Magistrado Presidente de este Tribunal, convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2025.

PARTE ACTORA:

PERSONA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2025.

PARTE ACTORA:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2025.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a catorce de octubre de dos mil
veintiséis¹.-----

VISTO. a) La certificación de contenido de correo electrónico de nueve
de octubre, signada por el Secretario General de Acuerdos en
funciones de este Tribunal Electoral, mediante la cual hace constar la
recepción de correo electrónico a la cuenta institucional de la Oficialía
de Partes de este Organismo Jurisdiccional, por el cual es remitido
oficio **STH-OP-379/2026** de ocho de octubre, suscrito por la Presidenta
Municipal de Santo Tomas Hueyotlipan, Puebla, recibido a las trece
horas con treinta y siete minutos del nueve de octubre; y b) El estado
procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I
y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 354 segundo párrafo, 355, 363 y 366 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como
por los artículos 1, 11 fracciones IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y
125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como
el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional; el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expediente al rubro indicado, para los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la Presidenta Municipal de Santo Tomas Hueyotlipan,
Puebla, realizando las manifestaciones que del oficio de cuenta se
desprenden. -----

De lo anterior este Tribunal queda enterado para los efectos legales
conducentes. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

III. **DESE VISTA** al Pleno de este Organismo Jurisdiccional con las constancias que integran el expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA